



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 29 AGO 2024

VISTO:

Contrato N° 016-2024-MDMM-SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-MDMM-1; Carta N° 098-2024-CT de la Constructora TITO S.C.R.L.; Informe N° 29-2024-MAFN/MSMUCPA-RO-MDMM del Residente de Obra; Carta N° 14-2024-SD/SECM-MDMM de la Supervisora de Obra; Informe Técnico N° 478-2024-CMA-SGOP/GDTE I-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N° 692-2024-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con fecha (25.06.2024) se suscribió el **Contrato N° 016-2024-MDMM-SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-MDMM-1** para la adquisición de concreto premezclado para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/N (PASEO AREQUIPA) DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN, ZONA C DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", entre esta municipalidad y la empresa "Constructora TITO S.C.R.L"

Que, en principio debe establecerse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se obligan a ejecutar las obligaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de contratación estatal;

Que, con fecha (07.08.2024) la Constructora TITO S.C.R.L., mediante Carta N° 098-2024-CT, solicita ante la supervisión, la modificación del Contrato N° 016-2024-MDMM. De ello, mediante Informe N° 29-2024-MAFN/MSMUCPA-RO-MDMM el Residente de Obra, solicita se realice la modificación al Contrato N° 016-2024-MDMM respecto al cronograma de entrega, presentando el cuadro de reprogramación para adquisición de concreto premezclado $F_c=175 \text{ kg/cm}^2$ y $F_c=210 \text{ kg/cm}^2$ (90 días) por las causales técnicas ahí descritas.

Que, mediante Informe Técnico N° 478-2024-CMA-SGOP/GDTE I-MDMM la Subgerencia de Obras Públicas, señala que la modificación presentada por el residente de obra, justifica la necesidad de extender el plazo para el suministro del concreto premezclado, esta modificación se atribuye a la demora en levantar las observaciones a la compactación de la base para conseguir el resultado de mayor o igual al 95% del Proctor modificado. Por consiguiente, se requiere ajustar el contrato de adquisición de concreto premezclado y es de opinión favorable para la ampliación de 45 días calendario.

Que, mediante Informe N° 692-2024-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales concluye señalando que teniendo la solicitud del área usuaria en la que solicita la modificación al Contrato N° 016-2024-MDMM, es de la opinión que se proceda con la modificación solicitada según el plazo indicado, ello de conformidad a la normatividad de Contrataciones del Estado.

Que, se debe precisar que el numeral 34.1 numera del artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse con los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente." (El subrayado es agregado);

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la citada ley establece que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto" (...);



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2024-MDMM



Que, en concordancia con lo referido en párrafos precedentes, en el numeral 160.1, del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, a fin de que operen las modificaciones previstas en el artículo anteriormente citado, se debe contar con un Informe Técnico Legal que sustente : i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública de contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambie los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.



Que, al respecto la Opinión N° 034-2019/ DTN en sus conclusiones indica 3.4 "Cuando la normativa de contrataciones del estado señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual según la ley consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos "Del mismo modo, la conclusión 3.5 de la referida opinión textualmente señala" Cuando la normativa de contrataciones del estado hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. En lo que se refiere a los elementos esenciales del objeto de la contratación, se mantienen inalterables, esto es a la adquisición de Concreto Premezclado para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/N (PASEO AREQUIPA) DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, no existiendo en el caso concreto incremento de precio alguno.



Que, de acuerdo a los Informes Técnicos de la residencia: Informe N° 29-2024-MAFN/MSMUCP-RO-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Informe N° 642- 2024-ABAST-OGA-MDM e Informe Técnico N° 478-2024-CMA-SGOP/GDTE-I-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas; así como las actas de suspensión y reinicio de plazo de ejecución del Contrato N° 016-2024-MDMM de la Subasta inversa Electrónica N° 004-2024-MDMM-1 Concreto Premezclado de la Referencia. se evidencia que la necesidad de modificación del contrato respecto del plazo actual del Contrato N° 016-2024-MDMM SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-MDMM-1 suscrito el 25 de junio del 2024, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no serían imputables a alguna de las partes, modificándose así mismo el cronograma de entrega según propuesta del área usuaria



Que, con Dictamen Legal N° 307-2024-OGAJ/MDMM, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión de: "Aprueba la MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO N° 016-2024-MDMM de la SUBASTA inversa electrónica N° 004-2024-MDMM-1 CONCRETO PREMEZCLADO" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/N (PASEO AREQUIPA) DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" disponiendo la modificación al plazo a 90 días y ratificando todas las demás cláusulas del referido contrato.(...) Autorice la suscripción de la respectiva Adenda AL CONTRATO N° 016-2024-MDMM de la subasta inversa electrónica N° 004-2024-MDMM-1. CONCRETO PREMEZCLADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/ N (PASEO AREQUIPA) DEL PUEBLO JÓVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debido a la modificación convencional aprobada."



Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACION CONVENCIONAL del Contrato N° 016-2024-MDMM DE LA SUBSTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-MDMM-1 CONCRETO PREMEZCLADO " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/ N (PASEO AREQUIPA) DEL PUEBLO JÓVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, disponiendo la modificación al plazo a 90 días y ratificando todas las demás cláusulas del referido contrato, siendo la estructura del nuevo cronograma de entrega la siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2024-MDMM

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGABLES/PLAZO DE ENTREGA			
		1	2	3	4
		A 20 días Calendario (*)	A 30 días Calendario (*)	A 45 días Calendario (*)	A 90 días Calendario (*)
CONCRETO PREMEZCLADO fc= 175Kg/cm2	M3	60	70	60	30
CONCRETO PREMEZCLADO fc=210Kg/cm2	M3				142



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la suscripción de la respectiva adenda al CONTRATO N° 016-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MDMM-1. concreto premezclado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/ N (PASEO AREQUIPA) DEL PUEBLO JÓVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debido a la modificación convencional aprobada

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a las áreas pertinentes, así como a las partes intervinientes en el domicilio señalado en el CONTRATO N° 016-2024-MDMM, ello para su conocimiento y fines, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Signature]
Abg. M. Faviola Agostinelli Chacon
GERENTE MUNICIPAL

